



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Ejecutante	MIGUEL CARRASCAL MEJIA
Ejecutado	RAÚL ARMANDO CARRASCAL LOBO
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2020-00186-00
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 020
Decisión	Modifica liquidación de crédito

La apoderada judicial de la parte ejecutante presenta liquidación del crédito, en la que indica que el valor adeudado por el ejecutado al mes de diciembre del año 2020, es la suma de **cincuenta y cinco millones trescientos mil pesos m.l.c. (\$55'300.000,00)**.

Dicha liquidación fue puesta en traslado a la parte ejecutada, remitiendo la misma al correo electrónico aportado para efectos de notificación, y una vez vencido el término de ley, el señor Raúl Armando Carrascal Lobo guardó silencio. No obstante, una vez verificada y revisada por el Despacho, se observa que no se tomó como base el valor por el cual se ordenó seguir adelante la ejecución y no fueron tenidos en cuenta los abonos efectuados por concepto de embargo.

Por lo anterior, por la Secretaría del Despacho se procedió actualizar el crédito hasta el mes de enero de la presente anualidad, arrojando un valor adeudado por parte del señor **Raúl Armando Carrascal Lobo** a favor del joven **Miguel Carrascal Mejía**, por la suma de **cuarenta y un millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos sesenta y tres con trece centavos m.l.c. (\$41'481.963,13)**.

En los anteriores términos quedará modificada la liquidación del crédito, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P, numeral 3°. Así las cosas, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales a favor del ejecutado.

Ahora bien, en atención a las solicitudes presentadas por el ejecutado donde peticiona se le informe la forma de entrega de los dineros a favor del joven Miguel Carrascal Mejía, se le comunica que los títulos que se encuentran pendientes de ser entregados a favor del ejecutante, se procederá con la respectiva autorización el día jueves 28 de enero de la presente anualidad, para lo cual el ejecutante deberá remitir un correo

dirigido a la cuenta del Despacho, solicitando la entrega de los títulos y el Juzgado le dará respuesta remitiendo un pantallazo de los depósitos autorizados, para efectos de que el ejecutante proceda a dirigirse a la sede del Banco Agrario del domicilio y cobre los mismos.

Finalmente, se le indica al ejecutante que las peticiones relacionadas con la entrega de los títulos que se consignen en adelante, deberá realizarlas única y exclusivamente los días jueves de cada mes, para lo cual el beneficiario alimentario deberá remitir al correo electrónico del Despacho dicha solicitud, indicando el número del radicado del proceso, nombre de la parte e identificación, y el Juzgado procederá a resolver por este mismo medio, expidiendo la autorización correspondiente.

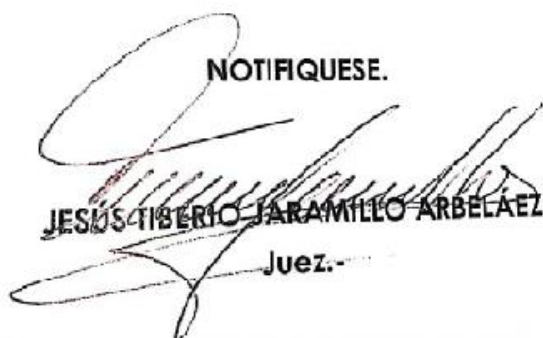
En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito por valor de **cuarenta y un millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos sesenta y tres con trece centavos m.l.c. (\$41'481.963,13)**, hasta el mes de enero de la presente anualidad, suma adeudada por el señor **Raúl Armando Carrascal Lobo** a favor del menor de edad **Miguel Carrascal Mejía**, conforme a la liquidación elaborada por la Secretaría del Despacho.

SEGUNDO.- ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales a favor del joven **Miguel Carrascal Mejía**, conforme a lo resuelto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.